

***“2026 AÑO DE LA MEMORIA
A 50 Años del Golpe de Estado”
-Decreto HCD N° 26/2025-***

9535/26-27

Bolívar, 9 septiembre de 2026.-

VISTO: La complejidad burocrática y las demoras administrativas vigentes para la radicación y apertura de nuevos comercios y emprendimientos de bajo riesgo en el Partido de Bolívar; y

CONSIDERANDO:

Que en el contexto económico actual resulta indispensable que el Estado Municipal actúe como un facilitador de la inversión privada y la generación de empleo genuino, eliminando trabas burocráticas innecesarias.

Que la modernización administrativa y la transformación digital permiten unificar trámites mediante plataformas web de "Ventanilla Única", agilizando la validación de requisitos ambientales, de seguridad y fiscales.

Que para actividades comerciales catalogadas como de "Bajo Riesgo Sanitario, Ambiental y de Seguridad" (tales como oficinas comerciales, tiendas de indumentaria, librerías, regalarías y servicios de software), la fiscalización física e inspección municipal puede y debe realizarse de manera posterior a la apertura del local, basándose inicialmente en el principio de buena fe a través de una Declaración Jurada digital.

Que consagrar el instituto del "Silencio Positivo" fija un límite perentorio a los plazos internos de la administración pública, otorgando previsibilidad y seguridad jurídica a los comerciantes que pagan sus alquileres mientras esperan la resolución del trámite.

POR ELLO:EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal la creación y puesta en marcha de la iniciativa "Habilitación Comercial en 24 Horas" para el Partido de Bolívar.

ARTÍCULO 2°: La iniciativa estará destinada exclusivamente a la tramitación de habilitaciones para establecimientos y actividades clasificadas formalmente como de Bajo Riesgo Sanitario, Ambiental y de Seguridad de Edificación.

ARTÍCULO 3°: El procedimiento propuesto deberá integrarse de forma 100% digital, permitiendo al solicitante adjuntar los requisitos formales (Inscripción en

ARCA/Monotributo, contrato de locación e informe técnico) de manera remota a los fines de emitir una habilitación provisoria automática mediante código QR con vigencia por ciento ochenta (180) días.

ARTÍCULO 4º: Establézcase que, una vez ingresada la documentación digital completa por el solicitante, el Departamento Ejecutivo dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de veinticuatro (24) horas hábiles para formular observaciones sustanciales. Vencido dicho plazo sin pronunciamiento expreso de las oficinas competentes, operará de pleno derecho el principio de Silencio Positivo, considerándose al comercio provisionalmente autorizado a abrir sus puertas al público

ARTÍCULO 5º: De forma

Porris, Andrés